

Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la impartición de la Especialidad de Filología Inglesa en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva la Especialidad de Filología Inglesa.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de la Diplomatura de Estadística. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la

obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1989, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Ciencias de la Información. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a D. Sixta de la Calle Vergara.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-

dades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Uni-

versidad de Cádiz en representación de los intereses sociales, a D. Javier Sánchez Rojas.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, SA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1986 desestimatoria, en vía de recurso de alzada de otra de la Delegación de Gobernación de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Bogal Andalucía, SA, contra acuerdo de su Delegación Provincial en Sevilla de 17 de abril de 1985, que imponía a dicha empresa la sanción de 125.000 pesetas de multa como autora de una infracción al artículo 39.2.0 del Reglamento del Juego del Bingo, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por contrarios a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, así como que se cumpla en sus propios términos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaria General para la Administración Pública, por lo que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

Advertido error en la Resolución publicada en el BOJA número 55 de 11 de julio de 1989.

En la página 2.989, V. AYUDAS PARA PRESTAMOS, 6. Documentación. Donde dice «... señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto...» debe decir «... señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto...».

Sevilla, 19 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del

Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle n° 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó —según reflejo dicho Acuerdo constitutivo— a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinadas aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla).

Mediante Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 1989, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla) en los que no se han producido alegaciones.

Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, con base en el informe elaborado por el equipo redactor, formula propuesta en la que se concluye en la conveniencia y necesidad de introducir determinadas correcciones, ajustes y modificaciones al texto aprobado inicialmente con la finalidad de abundar en la adecuación del planeamiento a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación inicial de las presentes modificaciones. Por lo que respecta a la incorporación de los requerimientos sobre uso y edificabilidad del enclave E-2, propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de un centro universitario, si bien se valora en principio adecuada y compatible con la estructura urbanística de la zona Sur del Sector S.1., se estima oportuna su consideración en la modificación amplia del Plan Especial del Sector S.1., cuyas directrices están en proceso de definición.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle n° 4, los cuales han sido objeto de acumulación dada su evidente conexión con arreglo al artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a la vista de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidos por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3° de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle n° 4, con las correcciones, ajustes y modificaciones resultantes de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el párrafo 6° del expositivo de esta Resolución.